



*Juzgado Tercero de Familia
Neiva-Huila*

Neiva, Julio veintiuno (21) de dos mil veintiuno (2021).

RADICACIÓN:	2019-00338
PROCESO:	INVESTIGACION DE PATERNIDAD
DEMANDANTE:	KAROL NATALIA OSORIO AVILA
DEMANDADO:	BRAYAN ANDRES HERRERA SANCHEZ

En consideración a que la práctica de la prueba genética en este asunto fue programada para el 23 de junio de 2021 a las 9:00 a.m. previa remisión de los documentos requeridos (el 21 de mayo de 2021), al Instituto Nacional de Medicina Legal de Neiva, el Despacho desconoce si dicha prueba se llevó a cabo.

A su vez, como el Defensor de Familia del ICB adscrito a los Juzgados de Familia de Neiva allegó oficio de citación a prueba de ADN de fecha 11 de junio de 2021 dirigido al demandado y no se arrió constancia de entrega del mismo, el despacho ha de requerir para que se alleguen los soportes respectivos de lo aquí expuesto, en consecuencia, **SE DISPONE**:

Primero.- -Requerir al Instituto de Medicina Legal de Neiva para que remitan con destino al Juzgado la certificación de asistencia o no de las partes a la prueba genética de ADN programada para el 23 de junio de 2021 a las 9:00 a.m. y de haberse presentado las partes requerir el envío de los resultados de la prueba de ADN. **Para tal efecto se concede el término de tres (03) días.**

Por secretaría comuníquese por el medio más expedito¹ el presente proveído para su cumplimiento, para tal efecto anéxese copia del soporte del correo² que evidencia el envío del Oficio No. 231 de fecha 21 de mayo junto con el FUS y del auto del 23 de abril de 2021.

Segundo.- Requerir al Defensor de Familia del ICB adscrito a los Juzgados de Familia de Neiva para que remita al despacho la constancia de entrega del oficio de fecha 11 de junio de 2021, enviado al demandado. **Para tal efecto se concede el término de tres (03) días.**

Por secretaría comuníquese por el medio más expedito lo aquí dispuesto³

¹ drsurarchivo@medicinalegal.gov.co

² Carpeta No.16 del One Drive

³ Jorge.Cerquera@icbf.gov.co



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

*Juzgado Tercero de Familia
Neiva-Huila*

Tercero.- Vuelva el proceso al despacho, vencidos estos términos.

Notifíquese y Cúmplase,

SOL MARY ROSADO GALINDO

Jueza

Sev

Firmado Por:

SOL MARY ROSADO GALINDO

JUEZ

JUZGADO 003 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE NEIVA-HUILA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **836808d4ea1322607b127b2c88ed9146e191ba16748fc35515617cf49138f90c**

Documento generado en 21/07/2021 12:25:43 PM